



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2023- UNIFSLB/P

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL (E)
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
04 SEP 2023

Bagua, 24 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 949-2023-UNIFSLB/P/OPP, 24 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el Decreto Supremo N°066-2023-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre del 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, reconoce en su artículo 8° la autonomía universitaria como inherente a ella y la ejerce conforme a la Constitución Política y la Ley Universitaria, manifestándose en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; así como en su artículo 29. precisa que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 31638, publicado el 06 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023, y mediante la Resolución Presidencial N°407-2022-UNIFSLB/P, de fecha 19 de diciembre 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos, los recursos que lo financian por fuente de financiamiento, la Estructura Programática y la Estructura Funcional, del pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, correspondiente al año fiscal 2023;

Que mediante el Decreto Supremo N°183-2023-EF, publicada el 23 de agosto 2023, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en favor de las Universidades Públicas, el cual tipifica en el artículo 1 Aprobación del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas, numeral 1.1 El docente ordinario de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme al siguiente detalle.

Docente de Universidades Públicas	Categoría	Régimen de dedicación	Remuneración mensual S/
Docente ordinario	Principal	a dedicación exclusiva	8 069,82
		a tiempo completo	
	Asociado	a dedicación exclusiva	5 170,50
		a tiempo completo	
Auxiliar	a dedicación exclusiva	4 683,00	
	a tiempo completo		

Que, según el Anexo I - "Transferencia para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas", el cual al Pliego 555 Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el monto es de S/ 93,695.00 (Noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 nuevos soles), distribuido en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales. En el numeral 4.1 del artículo 4, señala que el



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de agosto del 2023.
Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO

costo diferencial del incremento remunerativo a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, para el periodo de agosto a diciembre del presente año;

Que, el Decreto Supremo N°183-2023-EF, establece en su Artículo 5° Procedimiento para la aprobación institucional, numeral 5.1. que "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del artículo 4 del artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada el 28 de diciembre de 2022, resuelve aprobar la Directiva N° 0005-2021- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, Cuadro de Plazos, y Clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2023;

Que, la Directiva N° 0005-2022 EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala en su Artículo 24°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 24.1 que: "En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN";

Que, a través del Informe N° 949-2023-UNIFSLB/P/OPP, de 24 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5. Procedimiento para la aprobación institucional, del Decreto Supremo N°183-2023-EF, que señala que el El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, solicita la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por dicho Decreto Supremo, mediante acto resolutorio de titular de pliego, adjuntando proyecto de Resolución según Modelo N° 6/GN aprobado por Resolución Directoral N.º 023-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 066-2023-EF, por la suma de S/ 93,695.00 (Noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Distribuido en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 555. U.N. Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
UNIDAD EJECUTORA	: 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Categoría presupuestal	: 0066



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2023- UNIFSLB/P

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Bagua, 24 de agosto del 2023.

SECRETARIO GENERAL (E)

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista.

Bagua, 04 SEP 2023

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO

Producto : 3000784. docentes con adecuadas competencias
Actividad : 5005857. ejercicio de la docencia universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
GENÉRICA DEL GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.
IMPORTE : S/. 93, 695.00

TOTAL, EGRESOS **S/ 93,695.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

ABOG. MARCOS EUSEBIO NÚÑEZ DÁVILA
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 64467

C.c.
Presidencia
OPP
Informática
DGA
Archivo